



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° 19.671/2.014

ARICA, 18 de Diciembre de 2.014

**VISTOS:**

a) El Ordinario N° 52/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2.014, de la Oficina de Inspecciones Generales que informa de la fiscalización efectuada al domicilio de General Velásquez N° 533, Local 31 de Arica, constatando en el lugar que Olga Carcausto Yucra, Rut N° 22.912.386-6, activa el giro "Bisutería y ropa de vestir" sin patente municipal, cursándose citación N° 61628 al Segundo Juzgado de Policía Local.

b) El Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. Por su parte el artículo 58 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde para la clausura de dicho negocio o establecimiento.

c) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

d) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local ubicado en General Velásquez N° 533, local 31 de Arica, activado por Olga Carcausto Yucra, Rut N° 22.912.386-6, por activar el giro "Bisutería y ropa de vestir", sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

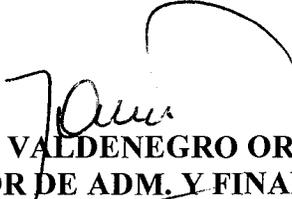
La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto a Olga Carcausto Yucra, Rut N° 22.912.386-6.

**El levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



  
**MARIO VALDENEGRO ORTIZ**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/MCP/ICI/mng



  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL